



DOC	2034336
EXP	704622

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 525 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH



Huacho, 21 de junio de 2024.

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La Resolución Sub Gerencial N°419-2024-SGDP/MPH, de fecha 16.05.2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado en el diario oficial el Peruano el 25 de enero de 2019 establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, en el numeral 212.2 del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, el artículo 14.1 del artículo 14 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, en cuanto a la conservación del acto administrativo señala que "cuando el vicio del acto administrativo por incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevale la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora".

Que, mediante registro de documento N°1995719 y expediente N°704622 de fecha 18 de abril del 2024, la administrada **TORRES ZARATE JAKELINA** solicita el cese de Licencia de Funcionamiento de quien en vida fue su esposo **Sr. MEDRANO HUAMAN WALTHER ARTURO**, que desarrollo el giro comercial de **BAZAR, MERCERIA** y en el **Puesto 1-8 Pabellón "A"** del **Mercado Centenario** del distrito de Huacho. Ello fue resuelto mediante **Resolución Sub Gerencial N°419-2024-SGDP/MPH** de fecha 16 de mayo del 2024 con registro de documento N°2011689 y expediente N°704622.

Sin embargo, el inicio del procedimiento de rectificación de oficio sobre el expediente de la **Sra. TORRES ZARATE JAKELINA** que se solicitó mediante **PROVEIDO N°409-2024-SGDP/GDEYGA/MPH** de fecha 23 de mayo de 2024, por error material de digitación, se consignó el nombre de **TORRES ZARATE JAKELINA** en el la parte **RESOLUTIVA** como titular de la Licencia de funcionamiento de la **Resolución Sub Gerencial N°419-2024-SGDP/MPH** debiendo ser **MEDRANO HUAMAN WALTHER ARTURO** como titular de la licencia que se. En mérito a ello, el presente expediente fue derivado a este despacho mediante **PROVEIDO N°707-2024-OTDYAC/MPH** con registro de documento N°2027328 y expediente N°704622.

Que, de la lectura la **Resolución Sub Gerencial N°419-2024-SGDP/MPH** de fecha 16.05.2024, se observa que se ha incurrido en un error material, en cuanto al nombre del titular de la Licencia de Funcionamiento que se va cesar, es así que el artículo primero de la parte resolutive donde:

DICE	ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el 01/01/2024 la Licencia de Funcionamiento N°889 de fecha 22/09/2005 a nombre de TORRES ZARATE JAKELINA dejándose sin efecto el código de contribuyente N°8348 creado para desarrollar actividad comercial con el giro de BAZAR, MERCERIA Y FERRETERIA en puesto 1-8 Pabellon A del Mercado Centenario, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.
------	---



DEBE DECIR	ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el 01/01/2024 la Licencia de Funcionamiento N°889 de fecha 22/09/2005 a nombre de MEDRANO HUAMAN WALTHER ARTURO dejándose sin efecto el código de contribuyente N°8348 creado para desarrollar actividad comercial con el giro de BAZAR, MERCERIA Y FERRETERIA en puesto 1-8 Pabellon A del Mercado Centenario, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.
------------	---

Que, mediante **INFORME N°166-2024-WSCR-SGDP/GDEyGA/MPH** de fecha 17 de junio de 2024, se concluye que se dé procedente la rectificación por error material de la administrada **Sra. TORRES ZARATE JAKELINA** en base al **TUO de la ley 27444-Ley de procedimientos administrativos Generales, en su artículo N° 212: Rectificación de errores, numeral 212.1**: los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión

Estando a los argumentos expuestos, acorde a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°016-2021 de fecha 23.08.2021 y Resolución de Alcaldía N°149-2024-MPH-H de fecha 03.05.2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el artículo primero de la **Resolución Sub Gerencial N°419-2024-SGDP/MPH** otorgado a **TORRES ZARATE JAKELINA** por *error material* en el siguiente contexto:

DICE	ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el 01/01/2024 la Licencia de Funcionamiento N°889 de fecha 22/09/2005 a nombre de TORRES ZARATE JAKELINA dejándose sin efecto el código de contribuyente N°8348 creado para desarrollar actividad comercial con el giro de BAZAR, MERCERIA Y FERRETERIA en puesto 1-8 Pabellon A del Mercado Centenario, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.
DEBE DECIR	ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el 01/01/2024 la Licencia de Funcionamiento N°889 de fecha 22/09/2005 a nombre de MEDRANO HUAMAN WALTHER ARTURO dejándose sin efecto el código de contribuyente N°8348 creado para desarrollar actividad comercial con el giro de BAZAR, MERCERIA Y FERRETERIA en puesto 1-8 Pabellon A del Mercado Centenario, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.





RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 525-2024-SGDP/MPH

HUACHO, 21 de junio de 2024

Pág. Dos

ARTÍCULO SEGUNDO: ANULESE la Resolución Sub Gerencial N°419-2024-SGDP/MPH otorgado a la Sr. **TORRES ZARATE JAKELINA**. En consecuencia, OTORGUESE nueva Resolución de cese con la rectificación del Artículo Primero en lo que respecta al nombre del titular de la licencia que se está cesando.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISESE que los demás extremos de la Resolución Sub Gerencial N°419-2024-SGDP/MPH quedan subsistentes debido a que solo se ha el nombre del titular de la licencia que se esta cesando.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, proceda de acuerdo a sus facultades.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Fiscalización realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAUESE, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

TRANSCRITA:
SGRYOC/SGF
Archivo/wscr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

M^r CARLOS ARTURO REYES ROMAN
(E) SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO